SECRETARIA: En fecha 03 de diciembre de 2021, se radicó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, al folio No. 463 bajo el número 472883105001-2021-00293 L.R. No. 23 LUIS TRONCOSO MAESTRE. Secretario.

SECRETARIA: Hoy seis (06) de diciembre de 2021, paso al Despacho del señor Juez, la demanda asunto de la referencia, la que se encuentra conforme a la ley. Tiene como anexos los relacionados en el acápite de pruebas de la demanda.

LUIS TRONCOSO MAESTRE
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLAUDIA ESTHER VARGAS ROMO CONTRA ELECTRO AO S.A.S

RAD: 472883105001-2021-00293-00

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase al Dr. **VICTOR JOSE MASSI GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.531.154 expedida en Santa Marta (Magdalena) y la T. P. No. 74.406 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora CLAUDIA ESTHER VARGAS ROMO en los términos y para los efectos que contiene el correspondiente memorial poder.

Por reunir los requisitos de los artículos 25, 26 y 74 del Código Procesal Laboral Y la Seguridad Social, modificados por los artículos 12 y 38 de la Ley 712 de 2001 y los requisitos establecidos por el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se admitirá la referida demanda ordinaria laboral, por lo tanto, córrase traslado de ella al señor **ARMANDO DEL CRISTO LARA GARCIA** en su calidad de representante legal de la sociedad demandada **SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S o** quien haga sus veces al momento de la

notificación del auto admisorio de la demanda, por el término legal de diez (10) días para que la conteste.

Practíquese al señor **ARMANDO DEL CRISTO LARA GARCIA** en su calidad de representante legal de la sociedad demandada **SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S o** quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, la notificación prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez;

SECRETARIA. Trece (13) de diciembre de 2.021, pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que mediante Sentencia de fecha 22 de octubre de 2.021, la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, confirmó la sentencia de adiada 29 de abril de 2.019, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia. Ordene.

LUIS TRONCOSO MAESTRE.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial, se ordena:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, Sala Laboral, en proveído de fecha veintidós (22) de octubre de 2.021, el cual decidió confirmar la sentencia de fecha veintinueve (29) de abril de 2019, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez;

JOSE PABLO OTERO MONTALVO

SECRETARIA. Trece (13) de diciembre de 2.021, pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que mediante Sentencia de fecha 22 de octubre de 2.021, la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, revocó la sentencia de adiada 22 de octubre de 2.018, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia. Ordene.

LUIS TRONCOSO MAESTRE.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial, se ordena:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, Sala Laboral, en proveído de fecha veintidós (22) de octubre de 2.021, el cual decidió revocar la sentencia de fecha veintidós (22) de octubre de 2018, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez;

JOSE PABLO OTERO MONTALVO

SECRETARIA. Hoy dieciséis (16) de diciembre de 2021, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral, informándole que fue subsanada por el apoderado de la parte demandante dentro del término legal, de acuerdo a lo señalado al auto de fecha 06 de diciembre de los corrientes. En consecuencia, la demanda se encuentra conforme a la ley.

LUIS TRONCOSO MAESTRE
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO

FUNDACION – MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ERIKA LIZETH CAÑIZARES MAESTRE CONTRA SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S

RAD: 472883105001-2021-00283-00

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y, por reunir los requisitos de los artículos 25, 26 y 74 del Código Procesal Laboral Y la Seguridad Social, modificados por los artículos 12 y 38 de la Ley 712 de 2001, y los requisitos del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordena:

Téngase subsanada la presente demanda ordinaria laboral y se admitirá, por lo tanto, córrase traslado de ella al señor **ARMANDO DEL CRISTO LARA GARCIA** en su calidad de representante legal de la sociedad demandada **SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S o** quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, por el término legal de diez (10) días para que la conteste.

Practíquese al señor **ARMANDO DEL CRISTO LARA GARCIA** en su calidad de representante legal de la sociedad demandada **SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S o** quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, la notificación prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez;

JOSE PABLO OTERO MONTALVO

SECRETARIA. Trece (13) de diciembre de 2.021, pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que mediante Sentencia de fecha 28 de octubre de 2.021, la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, confirmó la sentencia de adiada 13 de mayo de 2.019, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia. Ordene.

LUIS TRONCOSO MAESTRE.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial, se ordena:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, Sala Laboral, en proveído de fecha veintiocho (28) de octubre de 2.021, el cual decidió confirmar la sentencia de fecha trece (13) de mayo de 2.019, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez;

JOSE PABLO OTERO MONTALVO

Rad: 47.288.31.05.001-2.019-00066-00
Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROBERTO CHARRIS VILLAMIL
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN-MAGDALENA.

SECRETARIA. Trece (13) de diciembre de 2.021, pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que mediante Sentencia de fecha 01 de junio de 2.021, la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, resolvió decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Ordene.

LUIS TRONCOSO MAESTRE.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial, se ordena:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, Sala Laboral, en proveído de fecha primero (1°) de junio de 2.021, el cual resolvió decretar la terminación del presente trámite por pago total de la obligación.

Háganse la desanotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez;

SECRETARIA. Trece (13) de diciembre de 2.021, pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que mediante Sentencia de fecha 22 de octubre de 2.021, la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, confirmó la sentencia de adiada 15 de enero de 2.020, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia. Ordene.

LUIS TRONCOSO MAESTRE.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial, se ordena:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, Sala Laboral, en proveído de fecha veintidós (22) de octubre de 2.021, el cual decidió confirmar la sentencia de fecha quince (15) de enero de 2020, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez;

JOSE PABLO OTERO MONTALVO

SECRETARIA. Trece (13) de diciembre de 2.021, pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que mediante Sentencia de fecha 22 de octubre de 2.021, la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, confirmó la sentencia de adiada 27 de noviembre de 2.018, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia. Ordene.

LUIS TRONCOSO MAESTRE.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNDACION - MAGDALENA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial, se ordena:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Santa Marta, Sala Laboral, en proveído de fecha veintidós (22) de octubre de 2.021, el cual decidió confirmar la sentencia de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2018, proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez;

JOSE PABLO OTERO MONTALVO

SECRETARIA. Hoy dieciséis (16) de diciembre de 2021, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral, informándole que fue subsanada por el apoderado de la parte demandante dentro del término legal, de acuerdo a lo señalado al auto de fecha 06 de diciembre de los corrientes. En consecuencia, la demanda se encuentra conforme a la ley.

LUIS TRONCOSO MAESTRE
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO

FUNDACION – MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE YENYS XIOMARA LIZCANO CUELLO CONTRA SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S

RAD: 472883105001-2021-00284-00

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y, por reunir los requisitos de los artículos 25, 26 y 74 del Código Procesal Laboral Y la Seguridad Social, modificados por los artículos 12 y 38 de la Ley 712 de 2001, y los requisitos del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordena:

Téngase subsanada la presente demanda ordinaria laboral y se admitirá, por lo tanto, córrase traslado de ella al señor **ARMANDO DEL CRISTO LARA GARCIA** en su calidad de representante legal de la sociedad demandada **SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S o** quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, por el término legal de diez (10) días para que la conteste.

Practíquese al señor **ARMANDO DEL CRISTO LARA GARCIA** en su calidad de representante legal de la sociedad demandada **SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA S.A.S o** quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, la notificación prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez;

JOSE PABLO OTERO MONTALVO